



AUTO DE ARCHIVO No. 3 2 8 6

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Subdirector de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 3691 de 2009, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 472 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2007ER4619 del 31 de octubre de 2007 de forma anónima se interpuso queja relacionada con la presunta poda de árboles en el predio ubicado en la Carrera 11C con Calle 76, de la localidad Chapinero.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 23 de Noviembre de 2007 a la Carrera 11C con Calle 76, dando lugar a la expedición del concepto técnico 2479 del 13 de Febrero de 2008, en el cual se consignó que al verificar la calle 76 y la calle 77 no se encontró la carrera 11C, así mismo después de la carrera 11 se halló la carrera 12, razón por la cual no se identificó la dirección señalada en la queja, se anexa registro fotográfico.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.



Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución 3691 de 2009, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con tratamientos silviculturales de poda generada en el predio ubicado en la Carrera 11C con Calle 76, de la localidad Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado presentada N° 2007ER4619 del 31 de octubre de 2007, por el presunto tratamiento silvicultural de poda generada en el predio ubicado en la Carrera 11C con Calle 76, de la localidad Chapinero, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

14 JUL 2009

EDGAR ALBERTO ROJAS

Subdirector de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

Proyectó: Liliana Paola Chaparro
Revisó: Rosa Elvira Largo
Rad: 46419 31-10-07